
D E C R E T O:

Artículo Unico.- El ingeniero José Daniel Jiménez Batista, queda designado Subdirector General Forestal.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y seis; año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 976-86-199 que nombra al doctor Ramón González Hardy, Procurador General Administrativo ante la Cámara de Cuentas de la República.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 976-86-199

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El Dr. Ramón González Hardy, queda designado Procurador General Administrativo ante la Cámara de Cuentas de la República, en sustitución del Dr. Fulgencio Robles López.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y seis; año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 977-86-200 que crea e integra una Comisión para realizar un estudio Técnico-Jurídico de la situación actual de Samaná, referente a la propiedad inmobiliaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 977-36-200

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se crea una Comisión que tendrá a su cargo la realización de un estudio Técnico-Jurídico de la situación actual de la ciudad de Samaná, en cuanto a la propiedad inmobiliaria se refiere, la cual estará integrada por los señores: Ing. Fernando A. Schriels Vidal, Inspector Catastral de Bienes Nacionales; Arq. Milton Ginebra, Subsecretario de Estado de Obras Públicas, Agrón. Gabriel Valdez Sierra, Encargado Departamento de Parques Nacionales, Arq. Oscar Balbuena, Representante Técnico de la Secretaría de Estado de Turismo y Dr. Pedro Casals Victoria.

Artículo 2.- Dicha Comisión deberá, entre otras cosas:

a) Estudiar todos los aspectos legales sobre la tenencia y uso de las edificaciones, contratos vigentes por apartamentos y solares, terrenos expropiados, permutados, pendientes de pago, etc.,

b) Solicitar al Registrador de Títulos de Nagua, por conducto del Presidente del Tribunal de Tierras, que no se expidan Certificados de Títulos ni se de curso a solicitudes de saneamiento, que afecten inmuebles ubicados dentro del perímetro del área urbana, declaradas de utilidad pública como Polo Turístico.

c) Tomar control junto con las autoridades locales sobre el uso y tenencia de las propiedades inmobiliarias, incluyendo las colindancias costeras;

d) Determinar la cantidad de Certificados de Títulos que se han expedido con posterioridad al Decreto No. 7, de fecha 26 de agosto de 1974, que declara de Utilidad Pública e Interés Turístico, la ciudad de Samaná;

e) Hacer una depuración de los pagos efectuados a través de la Contraloría General de la República por concepto de terrenos y mejoras expropiadas;

f) Determinar la situación física de las edificaciones con miras a prevenir su deterioro y mejorar su aspecto ornamental;

g) Localizar y censar las ocupaciones ilegales y/o construcciones en terrenos expropiados por el mencionado Decreto, tomando en cuenta el aspecto turístico-arquitectónico de ellas;

h) Recomendar medidas tendentes al mejoramiento y conservación de los recursos naturales, de manera especial las zonas aledañas a las playas, cayos y las especies animales; así como el control de los desperdicios de aceites, lubricantes y/o grasas derramadas en las playas y aguas marinas circundantes;

i) Recomendar la creación de un Patronato Oficial Pro-Conservación y Desarrollo Turístico de la ciudad de Samaná, integrado por autoridades y munícipes de esa urbe.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y seis; año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 978-86-201 que confirma a la señora Rosa Meléndez en el cargo de Directora de la Galería de Arte Moderno.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 978-86-201

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- La señora Rosa Meléndez, queda confirmado en el cargo de Directora de la Galería de Arte Moderno.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y seis; año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 979-86-202 que nombra Miembros del Consejo de Guerra de Apelación de las Fuerzas Armadas y del Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana